



Declaro m. r. r. r. r. r.

SELLO GUARADO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO. 2

En fuerza de lo prevenido por los establecimientos. En
orden de S. M. I. y posesión en que hubiere estado
y practica en concurso de los nombrados; y en
con efecto se le entregó el oficio cuando con
pondiere a el aceptando el medio, lo que se
sin embargo el mucho tiempo que se medió
no habido a su vez respuesta alguna; y por
no a que por esta razón, y aguardando a
dio este Ayuntamiento. El uso era derecho y
lo conveniente con el fin de que se estableciese
amistosamente lo que debiera observarse en esta
y para que por el tiempo no se demorase en
icio de sus Regalías havia Resuelto a lo que
sente a este Ayuntamiento. Como desde luego lo
que en vista Resuelva lo que tenga por conve
niente = Encuía inteligencia, y en lo de ha
verse mandado por los Señores D. Pineda y Canov. Muñoz, y
D. Alfonso Juan Ramos Capitulares, y Comisario
nombrado p. a. este asunto tener en su poder el oficio

Decorative flourish

